



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

Con fecha 25 de noviembre de 2021 tuvo entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos solicitud de acceso de información al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, con número de registro 1153862, solicitando la información que sigue, transcrita literalmente:

«Según la ordenanza municipal número 217, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Burgos, el artículo 10 dice:

Artículo 10. – Otras bonificaciones.

Con el fin de proteger y favorecer el desarrollo de actividades cuyo interés público sea común a los intereses municipales, el señor presidente del Servicio Municipalizado de Deportes podrá proponer una reducción de hasta el 100% de la cuota vigente si concurren y se acreditan circunstancias excepcionales que favorezcan o promuevan el fomento y la práctica del deporte en la ciudad. Siendo preciso que se motiven tales circunstancias por los sujetos pasivos y que se corrobore mediante informe técnico y jurídico, que garantice la excepcionalidad, especificidad y el carácter puntual de la ocupación. Siendo el órgano competente para su aprobación el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

Mi solicitud de información es saber quienes se están beneficiando de estas bonificaciones, en qué cuantía y cual es la justificación aprobada para tal bonificación».

Por resolución del concejal delegado de transparencia número 14050/21, de fecha 15 de diciembre de 2021 se deniega la solicitud de acceso de información pública número 1153862, por considerar, de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley, que lo solicitado vulnera o puede vulnerar derechos de los afectados, en particular la protección de datos de carácter personal.

Con fecha 22 de abril de 2022, la Comisión de Transparencia de Castilla y León adopta la resolución 78/2022, por la que se acuerda la estimación parcial de la reclamación presentada por el solicitante frente a la resolución del Ayuntamiento de Burgos número 14050/21, ordenando la realización del trámite de audiencia en aplicación de lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

A fin de dar cumplimiento a dicha resolución, se confiere un trámite de audiencia de 15 días para que los terceros cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados por el acceso a la información solicitada puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas y presenten los documentos y justificaciones que tengan por convenientes.



Los escritos formulando alegaciones, dirigidos a la Sección de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, podrán presentarse por escrito por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16.4 en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 29 de noviembre de 2022.

El concejal delegado de Transparencia,
Miguel Celso Balbás Varona